



REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD REAL Y ANEJOS.

1.- Podrán solicitar las dependencias municipales, que no se sean CEIPs o espacios dependientes de la Concejalía de Educación, susceptibles de uso para actividades, todos los Centros Educativos de Ciudad Real y sus Anejos.

2.- Se entenderá que están incluidos en la denominación de Centros Educativos: CEIPs, IES, CPEE, CEPA, Centros Concertados y Universidad.

3.- Las solicitudes se deberán formular en el modelo que se adjunta a este documento (pág. 3). Se presentarán, **únicamente**, en el registro de la Concejalía de Educación y Universidad (C/ Juan Ramón Jiménez, nº 4, Primera Planta) o por correo electrónico: concejalia@educacion.ayto-ciudadreal.es.

4.- Todas concesiones/denegaciones de las peticiones de dependencias municipales, sujetas a tasa por la prestación de los servicios de utilización, se registrarán por la Ordenanza Fiscal A-19 de este Excmo. Ayuntamiento.

5.- En base a la Ordenanza A-19:

5.1.- Los Centros Educativos citados en el apartado 2.- de este documento, no estarán sujetos al pago de la tasa de utilización de los espacios municipales **una vez por curso escolar** y considerándose el conjunto de las dependencias (instrucciones establecidas en la Ordenanza A-19, artículo 2, apartado 3).

5.2.- La Concejalía de Educación gestionará la solicitud presentada por el centro, realizando con las áreas municipales responsables de dicho espacio, los trámites pertinentes del permiso de uso del espacio solicitado por los Centros Educativos, tanto si es para acogerse al apartado anterior (5.1.-), como en sucesivas peticiones.

5.3.- La Concejalía de Educación comunicará al Servicio de Economía Municipal las situaciones en que se haya autorizado a los centros el uso del espacio municipal, para que quede registrada la aplicación del artículo 2.3 de la citada ordenanza, a todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos.

5.4.- Los eventos y actividades que se desarrollen por parte de los Centros, sin estar sujetos al pago de la tasa municipal, deben cumplir, obligatoriamente, con los siguientes requisitos generales:

- a.- No tener ánimo de lucro.
- b.- Ser organizadas por el propio Centro.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

c.- Si el/la responsable directo/a de la actividad no es el Director-a/Decano-a, deberá contar con la autorización de éste/a, mediante su firma en la solicitud, ya que se computará como la única cesión que sea concedida como no sujeta al pago de la tasa municipal de utilización.

d.- La gestión de estas solicitudes conlleva un procedimiento administrativo, por lo que la petición deberá formularse con un mínimo de 15 días antes de la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.

6.- Compromisos del Centro solicitante:

a.- Subsanan cualquier desperfecto que se produzca en las instalaciones durante el transcurso de su uso.

b.- Dejar los espacios en cuanto a limpieza y colocación adecuadamente para su inmediata posterior utilización.

7.- Los espacios municipales, sujetos a tasa, que se ofrecen en este programa para los Centros educativos son:

- Auditorio Municipal “La Granja”.
- Atalaya: Casa del Guarda.
- Centro Cultural Antiguo Casino: Salón municipal / Otras salas municipales.
- Ermita de Alarcos.
- IMPEFE: Aulas.
- Museos Municipales.
- Teatro Municipal Quijano.

8.- A fin de garantizar el seguimiento del uso de las instalaciones municipales de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal A-19, la Concejalía de Educación y Universidad llevará un registro anual actualizado de solicitudes presentadas, denegadas y/o autorizadas por las áreas municipales correspondientes.

9.- Estas indicaciones permanecerán vigentes en los cursos académicos sucesivos mientras no se modifiquen las instrucciones establecidas en la Ordenanza A-19, artículo 2, apartado 3.

10.- Información sobre este programa: 926 21 10 44, ext. 889 / 882 / 875.

En Ciudad Real, 29 de mayo de 2017

**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**